

MANIFIESTO SOBRE LA CIRCULAR DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INTRODUCCIÓN/ JUSTIFICACIÓN

La *Circular de la Dirección General de Educación Infantil Primaria y especial relativa al funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y psicopedagógica durante el curso 2021/2022* hace referencia a la concreción de las Resoluciones del 28 de julio de 2005 y del 17 de julio de 2006.

Sin embargo, como veremos a lo largo de este documento, las instrucciones que se dictan en dicha Circular no respetan las bases que se establecen en las citadas Resoluciones relativas a las estructura y funciones de la orientación educativa Psicopedagógicas en educación infantil primaria y especial. Ajustar el funcionamiento de los EOEP a la Circular mencionada en el curso 2021-2022 llevaría a los equipos a incurrir en una posible dejación de funciones, ya que supone una normativa de rango inferior que no deroga lo legislado hasta este momento.

Asimismo, la distribución horaria que contempla la Circular transgrede el número máximo de horas permitido por la normativa para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza secundaria al que pertenecemos como profesores de la especialidad de Orientación Educativa.

CONCEPTO DE EOEP: LOS EOEP DENTRO DEL MODELO Y ESTRUCTURA DE LA RED DE ORIENTACIÓN

La *Resolución del 28 de Julio de 2005 del Director General de Centros Docentes por la que se establece la estructura y funciones de la Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación infantil, Primaria y Especial en la Comunidad de Madrid*, establece, partiendo de normativas previas de regulación de equipos y Leyes de Educación, la consolidación del los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Atención Temprana, Generales y Específicos), como recursos de sector vinculados a los servicios de la zona en la que estén ubicados. Esta perspectiva considera el sector de forma amplia, contemplando tanto los centros educativos (con independencia de que sean catalogados como públicos, privados o concertados) como el resto de los servicios del sector.

Esta consideración tiene en cuenta la necesidad de dichos servicios de Orientación como elemento de conexión entre los diferentes usuarios (centros, alumnos y familias) con los servicios de su entorno.

Esta concepción del sector se refleja, textualmente en la siguiente frase:

“...referente educativo sectorial estable, que trasciende la atención directa en los centros educativos para promover y coordinar cuantas mejoras sean necesarias en materia educativa..”

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, la *circular de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y Especial relativa al funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa*

y *Psicopedagógica (en adelante EOEP)* durante el curso 21-22 emitida con fecha 14 de Julio de 2021, contraviene el concepto de sector explicitado en normativa de rango superior.

En relación a la evaluación psicopedagógica, el conocimiento del sector y sus recursos es esencial para ofrecer una respuesta educativa más acorde al sujeto valorado; aspecto que no podría llevarse a cabo si se contempla la atención a centros públicos como fuera del sector y con un trabajo aislado de los profesionales, sin puesta en común con el resto de los técnicos del equipo y con desconocimiento de los diferentes recursos que puedan ir surgiendo o modificándose. **Requiere una puesta en común y un trabajo colegiado** que resulta inviable llevar a cabo desde la propuesta de la Circular.

En este sentido, la Resolución del 28 de julio de 2005 expone:

“A tal fin, los Equipos de Orientación como servicios del sector, mantendrán una coordinación estructurada con las instituciones y servicios que puedan favorecer la evolución educativa, personal y social del alumnado”.

Lo mismo ocurre con la puesta en marcha y difusión de buenas prácticas, que requieren de un conocimiento del sector para su posible difusión y extensión a los centros de la zona.

FUNCIONES E INTERVENCIÓN DE LOS EOEP

Partiendo de las indicaciones citadas en la Circular para EOEP de julio de 2021, “durante el día semanal de no permanencia en centros se realizarán labores de sector y de trabajo interno, así como las derivadas de la coordinación interna del equipo”, la situación provocada por su aplicación sería compleja y no realista, al no poder alcanzarse entre otras las siguientes funciones establecidas por normativa:

Coordinación entre EOEP Generales y de EOEP de Atención Temprana (de nuestro sector o de otros sectores), EOEP Específicos y Orientadores de otros centros (IES, concertados, E. Especial...). Con la distribución horaria propuesta es inviable establecer estas coordinaciones en un único día, especialmente cuando en ese día se intentan agrupar el resto de las funciones.

Evaluación de alumnado del sector escolarizado en centros públicos, privados, concertados de Educación Especial sin pago delegado o sin escolarizar. La circular establece el desarrollo de esta tarea dentro del mismo horario en que se deben realizar las funciones de coordinación y funcionamiento interno, obviando, por un lado, la concepción de sector establecida tanto en la Orden 1250/2000 de 25 de abril como en la Resolución de 28 de julio de 2005; y, por otro, sin un planteamiento realista en cuanto a la distribución horaria posible en ese único día.

El cumplimiento de estas funciones por parte de los EOEP de Atención Temprana (EAT) se ve seriamente comprometido por los siguientes motivos:

- El elevado número de evaluaciones de niños y niñas a realizar de 0 a 6 años, para: escolarización de nuevo alumnado, principalmente de 0 a 3 años (derivados desde Servicios Sanitarios y centros de tratamiento con necesidades educativas especiales) y revisión y finalización de evaluaciones de alumnado escolarizado en

centros privados sin concierto. Estas intervenciones implican una gran carga de trabajo administrativo (realización de informes, dictámenes, documentos para la flexibilización o derivaciones a CRECOVI, Comisión Técnica Interterritorial y Equipos Específicos y volcado de todo ello en la aplicación Raíces).

- Determinación, a través de la Circular, de solamente una jornada a la semana para la realización de estas tareas junto con las de trabajo interno, coordinación interna del Equipo, coordinaciones con otras instituciones (educativas, sanitarias, sociales...).
- Deficiente número de Orientadores y PTSC que realizan estas funciones en los EAT.

Una muestra de la carga de trabajo es el EOEP San Blas-Vicálvaro-Ciudad Lineal, donde hay asignados 8 colegios privados que solicitan valoraciones por posibles AACC de todas sus etapas, incluida secundaria (es necesario el informe del EOEP para solicitar becas de programas externos, así como solicitar una puntuación extra en el acceso a la EOI). Estas se suman a las flexibilizaciones y resto de casos que cita la Circular que requieren atención directa con el alumnado de estos centros.

Participación en Comisiones de Escolarización/Proceso de escolarización. Esta función actualmente está siendo obviada por parte de la Administración, siendo únicamente informados desde SAEE de dificultades con dictámenes o informes y contando con los técnicos del EOEP para funciones meramente administrativas como cumplimentación y tramitación de instancias. El conocimiento del sector de los diferentes miembros de los EOEP no está siendo tenido en cuenta, limitándose la toma de decisiones a la existencia o no de vacantes.

En el caso concreto de los EOEP de DAT Capital, la tramitación de dictámenes requiere una carga administrativa muy alta relativa a escanear y subir a la nube dictámenes, e informes en el caso de escolarización en E.E.; escanear y subir en RAICES hoja de firmas de los profesionales, documento de autorización de padres de evaluación psicopedagógica y documento de opinión de padres. En el caso de nuestro equipo en concreto se suma a este alto volumen de tareas administrativas escanear y subir a la nube anexos relativos al programa de enriquecimiento (es un equipo con un alto número de demandas en este sentido).

El escaso tiempo de trabajo en sede que la circular plantea hace que no sea compatible la carga administrativa con la asunción del resto de funciones. Por otro lado, disponer de acceso a RAÍCES en los centros no evitaría que realizar dichas tareas administrativas en los centros conllevara a invadir los puestos de trabajo del personal administrativo y secretaría de los colegios para el uso de escáner, impresora, teléfono... lo que entorpecería el trabajo de dichos profesionales y ralentizaría el trabajo de ambos. En los últimos cursos se ha realizado una inversión en las sedes de los EOEP que ha dotado a las sedes de los recursos tecnológicos para llevar a cabo estas tareas administrativas de forma ágil.

Respecto a la escolarización en centros preferente para alumnado con Trastorno Generalizado del Desarrollo, sigue siendo necesario el informe de la Comisión Técnica Interterritorial, tras la emisión de un diagnóstico clínico. La no emisión del informe

clínico, por la demora en la atención sanitaria en el sector público imposibilita, en muchas ocasiones, la escolarización adecuada de alumnado de entre 2 y 4 años, principalmente, de aquellos que no pueden acceder a la sanidad privada, generando desigualdad en el acceso a la educación.

Coordinación con otros servicios del sector. En la Resolución de 2005 consta la necesidad de que los EOEP mantengan “reuniones de trabajo con otros servicios del sector, para la información sobre las actuaciones que desarrollan en los centros, y con la finalidad de coordinar éstas y evitar su duplicación”. Nuevamente se detecta en la Circular una comprensión errónea del sector y contrapuesta a la establecida por norma. Entre las coordinaciones citadas se encuentran la relacionadas con Servicios Municipales, Sanitarios y centros de tratamiento y rehabilitación.

En conclusión, la realización de las tareas y actuaciones que propone la Circular referidas al sector, en un único día de 4 horas de mañana y 2 de tarde, compartido, a su vez, con tareas de funcionamiento interno (reuniones de equipo quincenales, colegiación de informes y dictámenes, desempeño de roles de funcionamiento interno, tutorización del personal nuevo, ya que más de media plantilla de nuestro EOEP será nueva el curso 2021-2022) y atención de usuarios en horario de tarde, no solo contravienen el concepto de sector sino que, también, resulta inviable por no existir tiempo material, completar las tareas que dicta la Circular relativas a la elaboración de planes de actuación para los centros para la prevención del fracaso escolar así como las valoraciones y evaluaciones psicopedagógicas:

“evaluación psicopedagógica de alumnado de Educación Primaria escolarizado en centros privados que solicita escolarización en centros sostenidos con fondos públicos. Alumnado no escolarizado, de 0 a 6 años, que solicita escolarización en centros sostenidos con fondos públicos En el caso de los centros privados no concertados, tanto los EOEP generales como los EOEP de atención temprana, revisarán y concluirán la evaluación psicopedagógica realizada por el centro, cuando el alumnado objeto de dicha evaluación requiera flexibilización del período de escolarización o derivación al Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil, a la Comisión Técnica Interterritorial o a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos”.

HORARIO Y RECURSOS

Atendiendo a la normativa vigente y, en concreto, a las Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, sobre comienzo del curso escolar 2021-2022 en los Centros Docentes públicos de la Comunidad de Madrid, en el apartado 6.1.4. *Horario de los profesores de Educación Secundaria Obligatoria*, establece

“El horario semanal del personal docente que imparte enseñanzas en los centros públicos de Educación Secundaria será de 37 horas y 30 minutos. De estas 37 horas y 30 minutos, 30 horas serán de obligada permanencia en el centro. Este horario de obligada

permanencia comprenderá una parte lectiva y otra de carácter complementario. La parte lectiva será, con carácter general, de 20 periodos semanales, y la parte complementaria, la que reste hasta llegar a treinta periodos semanales. Se consideran periodos lectivos, las horas de dedicación a la orientación educativa”.

Por lo tanto, la Circular incumple el horario establecido para el Profesorado de Educación Secundaria.

En la Resolución de 2005, a la hora de asignar centros de referencia a los distintos profesionales se fija, con carácter general, que los Equipos tratarán de mantener la continuidad de los profesionales en los centros un mínimo de tres y un máximo de cinco años. Esta consideración, reflejada también en la circular, conlleva dos implicaciones:

- El destino de los profesionales no está en los centros educativos sino en los EOEP;
- Se buscaría mantener el elemento de calidad que aportan los EOEP desde un criterio técnico, con independencia del centro al que atienda durante ese periodo. Los centros pertenecen a un sector y su atención irá variando a lo largo del tiempo.
- En consecuencia, no es justificable la desaparición del desplazamiento del horario. Los profesionales han de acudir a su centro de destino (sede del EOEP) antes de acudir al centro educativo o lugar que corresponda.

Esta visión de la intervención y, por lo tanto, del horario establecido, conlleva, según la circular, que los centros provean *“de las pruebas e instrumentos de evaluación psicopedagógica de uso más frecuente, con el objeto de reducir los desplazamientos entre los centros...”*. No está definida la dotación económica que esto conllevaría en los centros educativos, teniendo en cuenta que los materiales, instrumentos y pruebas de evaluación suponen un alto coste. Asimismo, existe una especificidad de pruebas psicopedagógicas a las que únicamente se puede acceder a través de la gestión compartida de los EOEP. La calidad educativa, la atención a la diversidad y el propio trabajo de los profesionales de los EOEP se verían gravemente mermadas ante la imposibilidad de acceder a los recursos técnicos necesarios para completar las funciones de orientación educativa.

El establecimiento de los criterios de asignación de la atención a centros por parte de la DAT, tal y como recoge la Circular, implica un riesgo de un reparto injusto de los recursos ya que la información de la que dispone la DAT es meramente cuantitativa. Se perdería, atendiendo a estas especificaciones, el conocimiento cualitativo del sector y de los centros tan valioso del que disponen los EOEP.

Respecto a la frecuencia de intervención de los EAT en los centros educativos, se establece en el segundo párrafo que, *“Con carácter general, los EOEP de Atención Temprana distribuirán la frecuencia de intervención garantizando la presencia en cada centro de la red pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid y de la red pública del Ayuntamiento de Madrid, al menos una vez a la semana por parte de alguno de los profesionales del equipo asignado al centro”*. Hasta el momento actual, la normativa establecía la atención de un día a la semana a las escuelas y una vez a mes a las Casas de Niños, por parte de los/as orientadores/as. Esto es muy insuficiente en algunas escuelas que cuentan con entre 8 y 16 unidades y que escolarizan a numeroso alumnado con necesidades educativas asociadas a discapacidad motora, auditiva, visual, TGD/TEA, etc. Además, no se tiene en cuenta que el alumnado con necesidades educativas especiales necesita la intervención sistemática de los distintos profesionales del EAT, resultando totalmente insuficiente la asistencia de un solo profesional al centro educativo.

Además, la Circular justifica la concreción de su contenido de cara al curso 2021/2022, en la evolución de una serie de factores que influyen decisivamente sobre las necesidades de los centros educativos y de la propia red de orientación, entre los que incluye el aumento de la diversidad en el alumnado de Educación Infantil, Primaria y Especial en un contexto de educación inclusiva, siendo necesario que cada centro cuente con los recursos que posibiliten la actualización y puesta en práctica de un plan de educación inclusiva adaptado a sus características y necesidades. Sin embargo, para que esto pueda llevarse a cabo, es necesario un aumento de todos los profesionales de atención a la diversidad, ya que siguiendo la trayectoria de los últimos años y, más concretamente, durante el pasado curso escolar, se ha superado e incluso doblado la ratio establecida por la normativa vigente en la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y sociofamiliares. Esto ha supuesto una intervención totalmente insuficiente e inadecuada con el alumnado más vulnerable. Si no existe un aumento de estos profesionales en las plantillas de los EAT y los colegios de Infantil y Primaria para el curso 2021-2022, no podrá llevarse a la práctica un plan de educación inclusiva adaptado a las características y necesidades de los centros y alumnado.

Por otra parte, el trabajo interno del equipo, relacionado directamente con el concepto amplio de sector establecido en la normativa, también se vería eliminado con la nueva propuesta contemplada en la Circular.

DIRECCIÓN DEL EOEP

El cumplimiento de las funciones que implica la dirección del EOEP es incompatible con la atención a centros, especialmente en EOEP con un alto volumen de profesionales, de centros y de alumnado.

Las funciones que debería asumir, compatibilizándolas con la orientación a un centro (según circular durante dos días en semana), serían:

- Representar al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Coordinar y dirigir las actuaciones del mismo.
- Coordinar la programación anual de trabajo y la elaboración de la Memoria de final de curso.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes del Equipo.
- Ejercer la jefatura del personal adscrito al Equipo.
- Administrar los recursos económicos.
- Coordinación con los distintos servicios de la Administración Educativa (SIE, SUPE, SAAE...).

Esta labor se ve incrementada con todas las tramitaciones que debe realizar (previa supervisión), a lo largo del curso. Como muestra, en el EOEP de Ciudad Lineal, San Blas y Vicálvaro, entre otras labores, durante el curso 2020/21 se han realizado 500 evaluación psicopedagógicas y un total de 1017 tramitaciones de distinta naturaleza.

Por lo tanto, para que la dirección pueda completar eficazmente las funciones mencionadas, y que resultan imprescindibles para el adecuado funcionamiento de los EOEP, se debería plantear una liberación de asistencia a centros, así como la creación de una figura de director adjunto, con su correspondiente reconocimiento administrativo y económico y la liberación parcial de centros.

PROFESIONALES

La circular obvia el carácter interprofesional de los Equipos y de la función orientadora (los cuales integran PTSC, PT y AL en los casos de los EAT).

CONCLUSIÓN:

La Circular de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial relativa al funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica durante el curso 2021/2022, pone de manifiesto un desconocimiento de las funciones y organización de los EOEP, con graves implicaciones ya que:

- Contraviene el modelo de Orientación y las funciones de los EOEP recogidas en la normativa anterior no derogada, Orden 1250/2000 de 25 de abril y Resolución de 28 de Julio de 2005.
- No respeta el horario establecido en las Instrucciones de las Viceconsejerías de Política educativa y de Organización educativa, sobre comienzo del curso escolar 2021-2022, asignándose 24 horas consideradas como periodos lectivos.
- No concede un espacio propio de autonomía a los Equipos de Orientación, siendo éstos centros docentes y por lo tanto no se asume uno de los principios recogidos en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo en su redacción dada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

Todo ello produce una situación de indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos de los EOEP generales, de Atención Temprana y Específicos.

- Se verá afectada la calidad de la orientación educativa dirigida a los distintos sectores de la Comunidad Educativa. La eliminación del horario de sector generará que este alumnado verá mermado su derecho a una orientación personalizada.

REFLEXIONES

EN RELACIÓN A HORARIO

- Se pierde el horario de transporte.
- Con el ajuste de nuestro horario a centros, es posible que se tengan que atender con jornada partida.

EN RELACIÓN A LOS PLANES Y ASISTENCIA A CENTROS

Las propuestas de mejora del curso anterior no son válidas en su mayoría. Se partía de un trabajo en equipo y trabajo de sector, que este curso se elimina casi por completo.

Nuestras prioridades de actuación dependen de las funciones reguladas por normativa. Serán las mismas que en cursos anteriores. La norma escrita se deroga por escrito y no están derogadas las normas que citan nuestras funciones.

Totalmente inaceptable la distribución de DAT de tiempo de asistencia a centros. Solo los datos numéricos no son indicativos de nada. Hay que conocer el sector y distribuir recursos, no solo con número de alumnos o acnees.

Puede atenderse a un solo centro dos jornadas y una jornada a otro. O, compartir centros varios orientadores. No se puede transigir con la asignación de un orientador para el centro. Se puede plantear asistencia de 20 horas incluyendo el tiempo de sector, es decir, 15 horas en centros y 5 horas de atención a sector (valoraciones de no escolarizados, de centros privados, etc.).

Esto contradice la atención de sector: no escolarizados y altas capacidades.

Es preciso comunicar a las familias de concertados y privados que desde la Consejería se cierra supervisión y tramitación de los informes de estos centros y valoración en el caso de los privados o alumnado no escolarizado. Se conculcan derechos de menores.

Cuatro jornadas en centros es la figura de los antiguos PIPOES, fracaso total y desaparición de la misma. Repetir errores lleva a nuevos errores, no nos confundamos.

EN RELACIÓN AL PERFIL DE PTSC

Este perfil es menos concreto, es decir, pueden seguir con su plan de trabajo y funcionar como sector o miniequipos, según se plantee en cada centro. Esto tiene cara y cruz: puede que se esté planteando su eliminación o que simplemente desconozcan sus funciones (como las de orientadores).

EN RELACIÓN AL TRANSPORTE E ITINERANCIA

Los desplazamientos no se reducen, como dicen en la circular, se eliminan. Nuestro destino es la sede y es desde donde debemos partir diariamente para realizar nuestro trabajo. El tiempo de transporte no se pierde. Es lo que conlleva la itinerancia. Es uno de los motivos por los que estas plazas son voluntarias.

EN RELACIÓN AL MODELO DE ORIENTACIÓN

Tras analizar la información transmitida en la Circular de la Dirección General de E. Infantil, Primaria y Especial relativa al funcionamiento de los EOEP durante el curso 21-22, se considera necesario exponer que, dentro de la flexibilidad que plantea, no será posible llevar a cabo los planteamientos generados atendiendo a diferentes aspectos que se detallan a continuación. Por tanto, se mantendrá la distribución horaria de cursos anteriores (habrá que ver qué se hace con los incrementos de cupo y cómo se distribuyen)

- Funciones de los EOEP: o se regulan normativamente o la normativa previa sigue vigente, con las funciones encomendadas:
 - La Orden 9 de diciembre de 1992 establece que se puede priorizar una función; en ningún caso consta la eliminación de las mismas frente a otras, ni de forma explícita ni encubierta.
- Los distintos profesionales que formamos parte de los EOEP, trabajamos siempre dentro de un sector, estando incluidos en este concepto los centros de atención continuada. Para poder atender a las demandas de forma equitativa, así como a la distribución de recursos y tiempos, es preciso un espacio y tiempo donde poner en común, de forma colegiada, las necesidades de dicho sector. Ese tiempo no puede conllevar todas las funciones en un solo día. No es viable.
- La toma de acuerdos conjunta entre los diferentes perfiles que formamos parte de los distintos equipos, incluidos dentro del profesorado de Primaria (PT/AL), E. Secundaria,

especialidad Orientación o Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, es un aspecto básico que garantiza la inclusión y la toma de decisiones colegida frente a una decisión y atención independiente de estos profesionales.

- El criterio técnico de los perfiles profesionales, viene avalado por una toma de decisiones colegiada dentro del EOEP y transmitida a todos los centros y servicios que se atienden desde el sector. Esto es una garantía de homogeneidad e independencia de dichos técnicos, en ningún momento dependiente de centros concretos que podrían generar que esta toma de decisiones no estuviese avalada por otros técnicos y dependiese en parte del establecimiento de acuerdos dentro del centro atendido.
- El derecho del alumnado de centros privados o alumnos no escolarizados a ser evaluados permanece, computando como tiempo de atención a centros, por lo que no es viable la asistencia de 4 jornadas a centros concretos.
- El fracaso escolar no se supera evaluando ni asesorando si el currículo al que se enfrentan no se modifica ni se generan nuevos recursos para atender sus necesidades. Desde el EOEP no se da atención directa. Desde la circular se limita el cumplimiento de nuestras funciones, pero entramos en otro tipo de funciones que no nos corresponden.

PADME Pública

Septiembre 2021